



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202300341-00
Demandante: Brayan Camilo Quintero Salgado y otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Asunto: Inadmite demanda

BRAYAN CAMILO QUINTERO SALGADO, JOSÉ SANTOS QUINTERO MENDOZA, DORA LUISA SALGADO DAZA, JOSÉ ALEXANDER QUINTERO RODRÍGUEZ y CLAUDIA MILENA ROA SALGADO, mediante apoderado judicial, interpusieron demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL**.

De la revisión del expediente, el Despacho observa que el presente asunto, adolece de defectos formales, los cuales deben ser subsanados así:

i).- Aportar el poder conferido por el demandante BRAYAN CAMILO QUINTERO SALGADO para adelantar la presente demanda de reparación directa, en los términos de que trata el artículo 74 del CGP, en consonancia con el artículo 160 del CPACA, teniendo en cuenta que si bien se allegaron unos poderes de esta persona en los anexos de la demanda, los mismos van dirigidos a otras entidades, y no al presente medio de control.

Por tanto, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora el término legal de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos	
Parte demandante:	contacto@myrabogadosespecialistas.com ; myrabogadosespecialistas@gmail.com ;
Ministerio público:	mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e7f3d288c6ed78113b80340f9674781531bdc22a9bf00f10b2c4a8abd824db**

Documento generado en 20/11/2023 09:08:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>